

Entre la justicia y el peligro: desafíos a la seguridad de los fiscales en la investigación del crimen organizado

Between Justice and Danger: Challenges to Prosecutors' Security in the Investigation of Organized Crime

Marcela Veronica Barros Carvajal

Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Políticas de la Universidad Indoamérica. Ecuador.

mbarros5@indoamerica.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-7992-3253>

Danny Xavier Sánchez Oviedo

Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Políticas de la Universidad Indoamérica. Ecuador.

dannysanchez@uti.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-5783-2682>

Correo de correspondencia: mbarros5@indoamerica.edu.ec

Fecha de recepción: 26 de julio de 2025

Fecha de aceptación: 10 de noviembre de 2025

Fecha de publicación: 05 enero de 2026

Como citar: Barros Carvajal, M. V. y Sánchez Oviedo, D. X. (2025). Entre la justicia y el peligro: desafíos a la seguridad de los fiscales en la investigación del crimen organizado. *KIRIA: Revista Científica Multidisciplinaria*. Ed. Esp. 1(2), pp. 69-84. <https://doi.org/10.53877/bgev7j91>

RESUMEN

El crecimiento del crimen organizado en Ecuador ha incrementado las amenazas y ataques contra fiscales, debilitando la persecución penal y poniendo en riesgo el Estado de derecho. Por ello, es fundamental analizar cómo el sistema protege —o no— a estos operadores de justicia. El objetivo del estudio es identificar las fallas del marco legal y de los protocolos de protección vigentes, y proponer estrategias integrales basadas en experiencias comparadas internacionales. La investigación utiliza una metodología cualitativa, que incluye análisis normativo (COIP, Constitución, tratados internacionales), revisión de literatura académica, documentos institucionales, estudio de casos emblemáticos y comparación con los modelos de Italia, Colombia y México. Los resultados muestran que la protección actual es insuficiente por su enfoque reactivo, falta de coordinación, ausencia de especialización y carencia de seguridad digital. Se concluye que proteger a los fiscales es una condición esencial para enfrentar el crimen organizado, y se propone un modelo integral de protección física, institucional y tecnológica que fortalezca la independencia de la fiscalía y la capacidad del Estado para garantizar justicia.

PALABRAS CLAVE: crimen organizado, protección institucional, seguridad digital, Estado de derecho.

ABSTRACT

The growth of organized crime in Ecuador has increased threats and attacks against prosecutors, weakening criminal prosecution and jeopardizing the rule of law. Therefore, it is essential to analyze how the system does – or does not – protect these justice operators. The objective of this study is to identify the shortcomings of the current legal framework and protection protocols, and to propose comprehensive strategies based on international comparative experiences. The research uses a qualitative methodology that includes normative analysis (COIP, Constitution, international treaties), review of academic literature, institutional documents, emblematic case studies, and comparison with the models of Italy, Colombia, and Mexico. The results show that current protection is insufficient due to its reactive approach, lack of interinstitutional coordination, absence of specialization, and digital security deficiencies. The study concludes that protecting prosecutors is an essential condition for confronting organized crime, and proposes an integral model of physical, institutional, and technological protection that strengthens the independence of the Public Prosecutor's Office and the State's capacity to ensure justice.

KEYWORDS: organized crime, prosecutors, institutional protection, digital security, comparative experiences, rule of law.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno del crimen organizado y su impacto en el sistema de justicia ha sido objeto de creciente atención en América Latina, particularmente en países como Colombia, México e Italia, donde la violencia contra jueces, fiscales y policías ha generado reformas institucionales profundas. En el contexto ecuatoriano, la literatura reciente ha comenzado a evidenciar cómo el fortalecimiento del crimen organizado ha derivado en atentados y amenazas contra fiscales, afectando directamente la independencia judicial y la eficacia de la persecución penal.

Asimismo, se han impulsado normas y protocolos de protección –como el Código Orgánico Integral Penal (2014) [COIP], el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal [SPAVT] y el Protocolo y Guía de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos [Protocolo AIAMP]–, aunque su aplicación ha mostrado limitaciones operativas, falta de recursos y escasa articulación interinstitucional. Sin embargo, la mayoría de los análisis se han centrado en el fenómeno criminal en sí o en el diseño normativo, tal como los trabajos de Brito Palacios (2022) y Torres Saldaña (2016), dejando de lado un examen integral que conecte crimen organizado, vulnerabilidad de fiscales, eficacia de los protocolos y comparación con experiencias exitosas de otros países.

Frente a este panorama, existe un nicho de investigación relevante: es necesario no solo describir el problema, sino analizar de manera crítica por qué las medidas actuales de protección resultan insuficientes y cómo podrían transformarse a partir de modelos comparados y de una visión multidimensional de la seguridad (física, institucional y digital). Este trabajo propone aportar en tres sentidos: (1) vincular el análisis criminológico del crimen organizado con el rol procesal del fiscal como sujeto especialmente expuesto; (2) evaluar normativamente los mecanismos de protección existentes, identificando fallas estructurales; y (3) proponer estrategias en razón a experiencias internacionales (Italia, Colombia, México) que permitan fortalecer la capacidad del Estado para proteger a los fiscales y garantizar la persecución penal efectiva. Más allá de describir el problema, el artículo busca construir un marco teórico-operativo aplicable al contexto ecuatoriano, que dialogue con la literatura comparada y con las particularidades del ordenamiento jurídico nacional.

En este marco, la investigación tiene como objetivo analizar la dinámica del crimen organizado en la seguridad de los fiscales en Ecuador, identificar las deficiencias del marco normativo y de los protocolos vigentes, y proponer un modelo integral de protección sustentado en experiencias comparadas. Para ello, se utilizarán fuentes normativas (COIP, Constitución, instrumentos internacionales como la Convención de Palermo y la CICC), documentos institucionales (FGE, AIAMP, SPAVT), casos emblemáticos de ataques a fiscales, doctrinas criminológicas y estudios comparados de derecho penal y procesal. El método será cualitativo-analítico, combinando análisis normativo, revisión documental, estudio de casos y comparación jurídica internacional.

La estructura del artículo se organiza en siete secciones: en primer lugar, se define el crimen organizado en Ecuador desde una perspectiva jurídica y criminológica; en segundo lugar, se analiza el rol y la exposición de los fiscales como directores de la investigación penal; en tercer lugar, se examina el marco normativo nacional e internacional aplicable; en cuarto lugar, se evalúan los protocolos y medidas de protección vigentes; en quinto lugar, se estudian casos emblemáticos que revelan la crisis institucional; en sexto lugar, se presentan experiencias comparadas de Italia, Colombia y México; y finalmente, en la última sección, se formulan propuestas integrales de protección física, institucional y digital. Esta estructura permite articular una comprensión compleja del problema y construir soluciones viables que fortalezcan la independencia de la fiscalía y la vigencia del Estado de derecho frente al crimen organizado en Ecuador.

DESARROLLO

1. El crimen organizado en Ecuador

El crimen organizado constituye un desafío central para los sistemas judiciales a nivel global, particularmente en contextos como el ecuatoriano, donde su impacto ha intensificado la vulnerabilidad de los fiscales encargados de su persecución. Esta primera sección define el crimen organizado desde una perspectiva jurídica y criminológica, analiza su evolución en Ecuador, proporcionando un marco teórico que contextualiza los retos para la seguridad de los fiscales y la persecución penal.

1.1. Definición Jurídica del Crimen Organizado

En el contexto ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014) define el crimen organizado en su artículo 369 como la conformación de un grupo estructurado de dos o más personas que, de manera permanente o reiterada, financia, dirige o planifica actividades delictivas orientadas a cometer delitos sancionados con penas privativas de libertad superiores a cinco años, con el propósito de obtener beneficios económicos o materiales. Este delito conlleva penas de siete a diez años de prisión para los líderes y de cinco a siete años para los colaboradores. No obstante, esta definición ha sido objeto de críticas por su enfoque reduccionista; según Molina (2023), el artículo 369 omite aspectos clave sobre las dinámicas estructurales y operativas de las organizaciones criminales.

Desde una perspectiva criminológica, Chabat (2010) identifica cuatro elementos esenciales del crimen organizado: (a) la ejecución planificada de delitos graves orientada a obtener beneficios económicos; (b) una estructura jerárquica de tipo empresarial con disciplina interna y sanciones; (c) el uso de violencia e intimidación, explícita o implícita, como herramienta de control; y (d) la corrupción o influencia sobre funcionarios públicos y líderes sociales para consolidar su poder. Estas características, aunque no estrictamente jurídicas,

enriquecen el análisis al evidenciar los desafíos operativos que enfrentan los fiscales en la investigación de estas organizaciones.

Por su parte, Albarracín (2023) destaca que en América Latina el crimen organizado opera como una red que regula mercados ilícitos, a menudo con la complicidad o tolerancia de actores estatales, particularmente en las fuerzas de seguridad. Esta capacidad de infiltración institucional agrava los retos para la persecución penal efectiva e incrementa la inseguridad de los fiscales en Ecuador, comprometiendo el Estado de Derecho.

2. Rol de los fiscales en la investigación del crimen organizado

Los fiscales desempeñan un papel fundamental en la lucha contra el crimen organizado en Ecuador, actuando como pilares del sistema de justicia penal al liderar las investigaciones y la persecución de delitos transnacionales. Sin embargo, esta función los expone a riesgos significativos, como amenazas, chantajes y asesinatos, que comprometen su seguridad y la eficacia de sus labores. Esta sección analiza las funciones de la Fiscalía General del Estado, las vulnerabilidades inherentes al rol de los fiscales y el impacto de su trabajo en el desmantelamiento del crimen organizado, destacando su centralidad en el sistema judicial y su exposición como variable dependiente en el contexto de la investigación.

2.1.1. Funciones de la Fiscalía General del Estado

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su artículo 195 que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera, encargado de dirigir las investigaciones preprocesales y procesales penales.

Complementariamente, el Código Orgánico Integral Penal (2014) detalla en su artículo 444 las atribuciones específicas de los fiscales, incluyendo: “Formular cargos, impulsar y sustentar la acusación de haber mérito o abstenerse del ejercicio público de la acción”.

Estas disposiciones exigen que los fiscales actúen con imparcialidad, transparencia y objetividad, sin favorecer a ninguna de las partes procesales, garantizando el debido proceso y la protección de los derechos de las víctimas. Esta responsabilidad posiciona a los fiscales como actores clave en la persecución del crimen organizado, liderando investigaciones que buscan desarticular redes dedicadas a delitos como narcotráfico, trata de personas y lavado de activos.

2.1.2. Vulnerabilidades Inherentes al Rol de los Fiscales

La función de los fiscales en la investigación del crimen organizado es intrínsecamente peligrosa debido a la naturaleza del crimen organizado, que recurren a estrategias como amenazas, chantajes y violencia para garantizar su impunidad. Molina (2023) destaca que los fiscales enfrentan una exposición constante a represalias, ya que su labor implica confrontar estructuras delictivas con recursos económicos y operativos significativos.

Estas organizaciones, que han llegado a más de 117,000 miembros en Ecuador (Molina, 2023), utilizan tácticas de intimidación para disuadir investigaciones, obligando a los fiscales a elegir entre aceptar sobornos o exponerse a atentados contra su vida, además, los fiscales que investigan el crimen organizado enfrentan un conflicto invisible caracterizado por amenazas y asesinatos selectivos, generando un clima de temor que desalienta la asunción de casos de alto riesgo. Rivera (2024) subraya que la incapacidad del Estado para proporcionar protección adecuada agrava esta vulnerabilidad, dejando a los fiscales en una posición de desventaja.

En Ecuador, antes de la reciente oleada de ataques contra fiscales, la Fiscalía General del Estado según Shuldiner en Insight Crime (2022) registró solo tres asesinatos de fiscales en años recientes (2013, 2014 y 2019). Y afirma que este incremento en la violencia evidencia que los grupos criminales ecuatorianos están adoptando tácticas extremas similares a las de sus pares en la región, demostrando que estos ataques trascienden los hechos aislados.

Estos actos no solo atentan contra la integridad de los fiscales, sino que también debilitan el sistema judicial, perpetúan la impunidad y socavan el Estado de derecho, (OECD, 2025). Este hecho será discutido en la sección “Impacto de la Violencia contra Fiscales en la Persecución Penal y el Estado de Derecho”

3. Marco normativo actual para la protección de fiscales

3.1. Convención de Palermo y CICC

El marco normativo internacional es un pilar fundamental en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, estableciendo estándares que los Estados Parte, como Ecuador, deben integrar en sus ordenamientos jurídicos nacionales. La presente sección describe dos instrumentos jurídicos esenciales en este ámbito: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como la Convención de Palermo, y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC).

La Convención de Palermo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 29 de septiembre de 2003, fue un hito en la persecución de la criminalidad transnacional. Su objetivo primordial es combatir actos delictivos graves perpetrados de manera organizada. La Convención aborda específicamente la tipificación de delitos como la participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo del producto del delito, la corrupción y la obstrucción de la justicia.

Para la investigación de estos delitos, impulsa a los Estados Partes a adoptar medidas como la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación policial, y el uso de técnicas especiales de investigación, que incluyen entregas vigiladas, investigaciones encubiertas, interceptación de comunicaciones, vigilancia electrónica, operaciones encubiertas y el uso de informantes. No obstante, la Convención de Palermo no obliga explícitamente a los Estados Parte a adoptar medidas que garanticen la admisibilidad de pruebas derivadas de estas técnicas especiales en sus tribunales, dejando esta decisión a la discreción del derecho interno.

Se alienta, sin embargo, a los Estados Partes a tener debidamente en cuenta los derechos humanos al desplegar órganos de investigación mixtos y al utilizar técnicas especiales de investigación, ya que esto podría contribuir a la utilización eficaz de esos métodos.

Por otro lado, la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) (OEA, 1996), de la cual Ecuador es signatario, fue impulsada por la creciente preocupación sobre los vínculos entre la corrupción y el tráfico ilícito de estupefacientes, que socavan las actividades legítimas y la sociedad en general. Sus propósitos son "Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción" y "Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio" (OEA, 1996).

La CICC establece obligaciones claras para los Estados en cuanto a la adopción de medidas preventivas, tales como normas de conducta para el cumplimiento honorable de las funciones públicas, mecanismos para su cumplimiento efectivo e instrucciones al personal público para informar sobre actos de corrupción. Asimismo, la Convención obliga a los Estados a sancionar los actos de corrupción de funcionarios públicos, incluyendo el

enriquecimiento ilícito y la desviación de bienes. Fomenta la asistencia y cooperación recíproca para la investigación y juzgamiento de actos de corrupción, así como la identificación, el rastreo, la inmovilización, la confiscación y el decomiso de bienes obtenidos o derivados de estos delitos.

En el contexto ecuatoriano, la alineación del marco normativo con los estándares de la Convención de Palermo y la CICC es crucial para fortalecer la protección de los fiscales y la persecución penal.

4. Protocolos de seguridad existentes

La protección de los fiscales constituye un pilar esencial para salvaguardar la independencia judicial y la vigencia del Estado de derecho frente al avance del crimen organizado. En el caso ecuatoriano, los protocolos vigentes —como el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) y el Protocolo AIAMP (2023)— buscan mitigar los riesgos a través de evaluaciones y medidas específicas de seguridad.

El SPAVT contempla acciones como el acompañamiento mediante escoltas, la reubicación y la implementación de sistemas de alerta temprana para quienes intervienen en procesos judiciales. Sin embargo, su operatividad se ve limitada por la insuficiencia de recursos humanos y tecnológicos, lo que obstaculiza el monitoreo efectivo y el funcionamiento de mecanismos como los botones de pánico, además de evidenciar una persistente descoordinación interinstitucional.

Por su parte, el Protocolo y Guía AIAMP (2023) establece lineamientos regionales que comprenden evaluaciones de riesgo, escoltas especializadas, sistemas de monitoreo y mecanismos de reubicación. A pesar de ello, su implementación en Ecuador enfrenta deficiencias estructurales, especialmente la falta de recursos tecnológicos para alertas en tiempo real y una ejecución institucional fragmentada, lo que reduce significativamente su efectividad en la protección de los operadores de justicia y otras personas en situación de riesgo.

A pesar de los esfuerzos normativos y programáticos, tanto el SPAVT como el Protocolo AIAMP (2023) enfrentan deficiencias que trascienden la mera disponibilidad de recursos. Entre las principales limitaciones operativas destacan la falta de personal especializado, la ausencia de protocolos de respuesta inmediata y la débil articulación con las fuerzas de seguridad encargadas de ejecutar medidas de protección.

En el plano estructural, la inexistencia de un sistema unificado de gestión de riesgos, la fragmentación institucional y la escasa inversión tecnológica impiden un monitoreo eficaz y sostenido de las amenazas. Estas deficiencias no solo reducen la efectividad de los mecanismos de protección, sino que han tenido consecuencias letales en casos concretos, como se evidencia en los episodios analizados a continuación.

5. Análisis de casos emblemáticos: Evidencia de las deficiencias operativas

El análisis de los casos emblemáticos revela que la asimetría operacional generada por las limitaciones estructurales del SPAVT y el AIAMP contribuyen directamente a la vulnerabilidad letal de los fiscales en Ecuador. Los asesinatos de Édgar Escobar, Marcelo Vásconez, y César Suárez, así como las amenazas contra Diana Salazar y los casos Metástasis y Purga, ilustran de manera contundente esta falla sistémica que perpetúa la impunidad

5.1. Violencia y vulnerabilidad institucional de los fiscales en Ecuador (2022–2025)

El asesinato de Édgar Edmundo Escobar Zambrano, fiscal de la Unidad de Personas y Garantías Penales de la Fiscalía Provincial del Guayas, ocurrido el 19 de septiembre de 2022 en Guayaquil, evidenció la falta de protección para operadores judiciales pese a su exposición a casos de alto riesgo como la masacre carcelaria de 2021 o el caso ISSPOL (Fiscalía General del Estado, 2022a; Noroña, 2022). La presidenta de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, Fabiola Gallardo, denunció la desprotección generalizada y solicitó una declaratoria de emergencia judicial, lo que reveló la inoperancia del SPAVT y el Protocolo AIAMP (2023), así como la descoordinación institucional que vulnera el Estado de derecho (Gallardo, 2022).

De forma similar, el asesinato de César Byron Suárez Pilay, fiscal especializado en delincuencia organizada transnacional, el 17 de enero de 2024 en Guayaquil, destacó las falencias estructurales del sistema de protección. Aunque existían medidas de seguridad voluntarias, Suárez fue atacado sin escolta debido a una alteración imprevista en su agenda, lo que reflejó la reactividad y falta de previsión del SPAVT, además de las limitaciones del COIP, cuyo artículo 369 tipifica el asesinato, pero no permite perseguir la autoría mediata de estructuras criminales (Fiscalía General del Estado, 2024a; BBC News Mundo, 2024; El Universo, 2024).

Ese mismo año, el 25 de octubre de 2024, fue asesinado Marcelo Vásconez Crespo, fiscal de Manta, junto a su escolta, pese a contar con resguardo asignado. Vásconez investigaba redes transnacionales vinculadas al narcotráfico y al asesinato del alcalde Agustín Intriago, lo que expuso la ineficacia del sistema de protección incluso con escoltas activos y la persistente falta de coordinación interinstitucional (Consejo de la Judicatura de Manabí, 2024; Agencia EFE, 2024; Primicias, 2025).

La entonces fiscal general Diana Salazar Méndez también fue víctima de amenazas en 2023, cuando recibió un video intimidatorio dirigido a su hija, atribuido al líder de Los Lobos, Fabricio Colón Pico, quien fue condenado a cinco años de prisión (Fiscalía General del Estado, 2023; Primicias, 2023). Finalmente, en 2025, durante el desarrollo del Caso Purga –derivado del Caso Metástasis–, se denunciaron actos de intimidación contra un agente investigador, lo que volvió a poner de manifiesto la carencia de inteligencia preventiva y los vacíos normativos que dejan a los operadores de justicia expuestos a represalias del crimen organizado (Fiscalía General del Estado, 2024d; Teleamazonas, 2025; DPLF, 2024).

En conjunto, estos casos muestran una crisis estructural de protección judicial en Ecuador: la falta de coordinación interinstitucional, la limitada implementación del SPAVT y del Protocolo AIAMP (2023) y la ausencia de reformas penales adecuadas perpetúan la vulnerabilidad de fiscales y agentes judiciales, debilitando la persecución penal y el Estado de derecho frente a la expansión del crimen organizado (Gallardo, 2022; Fiscalía General del Estado, 2024c).

6. Análisis comparado

6.1. Italia: Lecciones del Modelo Antimafia y la Protección Judicial

Italia ha sido pionera en el desarrollo de un marco jurídico y operativo específico para combatir las organizaciones mafiosas, las cuales se caracterizan por su compleja jerarquización y el uso sistemático de la violencia y la corrupción. De acuerdo con Mosca (2020), el modelo italiano nos muestra que incorporar la intimidación y el dominio territorial como componentes esenciales del delito de asociación mafiosa (artículo 416-bis) dota a los fiscales de un instrumento legal más eficaz para enjuiciar a las redes criminales en su integridad, en lugar de limitarse a los autores materiales de hechos aislados.

Italia cuenta con una fiscalía nacional antimafia y fiscalías distritales con unidades de investigación policial, las cuales utilizan una base de datos integrada que les permite mantenerse informados e integrar las tendencias criminales y redes o vínculos transnacionales que se desarrollan y ocultan en Europa. Esta especialización y el acceso a información centralizada son clave para investigaciones exitosas. Para Ecuador, esto sugiere la necesidad de la creación de una unidad investigativa independiente con tecnología avanzada, que pueda replicar el éxito de la especialización italiana en el seguimiento de flujos financieros y la desarticulación de redes criminales.

En escenarios de violencia extrema, Italia ha explorado la institución de "jueces y fiscales sin rostro" con el fin de resguardar la integridad de los funcionarios judiciales ante posibles retaliaciones. Si bien la implementación de esta figura genera debates sobre la compatibilidad con principios procesales como la inmediación y la contradicción, se ha considerado necesaria para garantizar la aplicación de justicia sin temor a represalias o intimidación. Su correcta implementación, con salvaguardas procesales adecuadas, podría preservar la identidad de los fiscales y mitigar su exposición.

6.2. Colombia: Experiencias en Protección de Operadores de Justicia y Cooperación

La vasta experiencia de Colombia en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado ofrece lecciones cruciales para Ecuador en la protección de fiscales y el fortalecimiento de la resiliencia judicial. Enfrentando violencia sistémica e infiltración institucional, Colombia ha desarrollado marcos legales y operativos contundentes que brindan perspectivas valiosas para abordar los desafíos de Ecuador frente al crimen organizado.

El marco normativo colombiano ofrece un enfoque más preciso y flexible para la persecución del crimen organizado en comparación con el de Ecuador. Querembas & Medina (2025) contrastan el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano, que define el crimen organizado de manera general, con el artículo 340 del Código Penal colombiano ("Concierto para Delinquir"). Este último establece una tipificación más detallada, incorporando agravantes específicos para delitos de alto impacto como narcotráfico, secuestro y corrupción, lo que otorga a la fiscalía colombiana una herramienta penal más efectiva.

Por ejemplo, el artículo 376 de la Ley 599 de 2000 en Colombia establece penas de hasta 360 meses (30 años) para el narcotráfico, mientras que en Ecuador las sanciones se determinan por una tabla de cantidades, limitando la proporcionalidad punitiva. Asimismo, las penas por secuestro extorsivo en Colombia (16 a 42 años) son significativamente más severas que en Ecuador (5 a 13 años), lo que refuerza la capacidad disuasoria (Querembas & Medina, 2025). Esta especificidad normativa sugiere que Ecuador podría reformar el artículo 369 del COIP para incluir agravantes por ataques contra fiscales, alineándose con los estándares de la Convención de Palermo y fortaleciendo la persecución penal.

Colombia implementó la figura de "jueces sin rostro" entre 1991 y 2001 para procesar casos de narcotráfico en contextos de violencia extrema, una medida que, junto con la experiencia italiana, sirve como precedente para Ecuador. Ramírez & Alvarado (2025) destacan que esta figura permitió proteger a operadores judiciales frente a represalias, contribuyendo al control del crimen organizado, aunque generó debates sobre el debido proceso. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Lori Berenson Mejía vs. Perú* (2004), señaló que el anonimato debe equilibrarse con garantías procesales para evitar vulneraciones al derecho a la defensa.

Colombia, también ha fortalecido la lucha contra el crimen organizado transnacional mediante Equipos Conjuntos de Investigación (ECI), regulados por la Ley 1908 de 2018, que facilita la investigación de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos

Organizados (GDO) (Congreso de la República de Colombia, 2018). Los ECI promueven la colaboración entre autoridades nacionales e internacionales, mejorando la coordinación y la eficiencia en la persecución penal.

Para Ecuador, esta experiencia subraya la importancia de capacitar a fiscales y policías en técnicas de investigación conjunta y fortalecer redes de cooperación judicial y policial, alineadas con la Convención de Palermo, para enfrentar redes transnacionales como Los Choneros o Los Lobos. La falta de coordinación interinstitucional en Ecuador, evidenciada en la ineficacia del Sistema Nacional de Protección y Asistencia (SPAVT), podría mitigarse adoptando un modelo similar.

6.3. México: Estrategias Integrales contra la Infiltración y la Financiación

México ha experimentado una escalada de violencia y una profunda infiltración del crimen organizado en sus estructuras estatales, lo que ha llevado a la necesidad de estrategias integrales y multidimensionales.

La estrategia mexicana ha enfatizado la necesidad de "profundizar en el conocimiento en torno a amenazas y riesgos específicos vía la generación de inteligencia" (Montero, 2012). Esto incluye la identificación de las cadenas de valor del crimen organizado y los espacios de impunidad. Para Ecuador, esta experiencia subraya que "La colaboración entre los sistemas de inteligencia nacionales y con otros externos debe ser fluida. Es clave impulsar investigaciones conjuntas, intercambiar información, colaboración entre aduanas, producir inteligencia sobre todo financiera para entender, conocer y prever los patrones de lavado de dinero, trasiego y tráfico" (Malamud & Núñez, 2024).

México, al igual que Italia, ha reconocido la importancia de golpear al crimen organizado en sus ingresos económicos. Las políticas deben centrarse en perseguir el lavado de activos y segundo decomisar las ganancias. Esto implica fortalecer las medidas contra el lavado de dinero y la identificación de beneficiarios finales. La experiencia de México resalta para Ecuador la necesidad de impulsar mecanismos eficientes que permitan recuperar de manera ágil los activos provenientes del delito.

La propuesta de crear una Fiscalía Especializada en la investigación y persecución del reclutamiento forzado (y delitos conexos) en México ofrece un modelo de especialización institucional que puede ser adaptado en Ecuador para proteger a los fiscales. Esta medida permitiría una respuesta más eficaz y focalizada ante delitos complejos asociados al crimen organizado. Además, la importancia de "depurar la administración de justicia, la Policía Nacional y todos los órganos competentes" es una consideración compartida para evitar la filtración de información y asegurar la integridad de estas nuevas estructuras.

7. Estrategias para la protección fiscal: lecciones aprendidas

7.1. Protección policial inmediata y continuidad temporal

Es necesario establecer un protocolo operativo que garantice la asignación automática de custodia policial inmediata en casos de riesgo grave para fiscales, con plazos máximos de respuesta (24 horas) y revisión formal al sexto mes para decidir continuidad o ajuste de la medida.

Esta propuesta responde al problema detectado en Guayaquil, donde "los fiscales esperan hasta más de 10 días para obtener una respuesta de la Policía" y donde "en principio, el resguardo policial es asignado por seis meses" (Primicias, 2022). Para evitar vacíos entre la identificación de la amenaza y la protección efectiva, el protocolo debe incluir: (i) obligación de notificación electrónica prioritaria por parte de la Unidad de Víctimas y Testigos; (ii)

equipos policiales de reacción con plazos de verificación y despliegue definidos; (iii) mecanismo de prórroga condicionado a una evaluación de riesgo actualizada.

7.2. Programas de protección institucional especializados

Crear dentro de la Fiscalía un Programa especializado de Protección para Fiscales que reúna criterios técnicos –evaluación de riesgo, voluntariedad, proporcionalidad, temporalidad, celeridad y reserva– y recursos humanos multidisciplinarios (analistas de riesgo, oficiales de enlace, técnicos en protección familiar). La Guía de la AIAMP (2025) recomienda que “los programas de protección se regirán por los principios de voluntariedad, proporcionalidad, temporalidad, celeridad, reserva y confidencialidad” (p. 14). Además, exige equipos técnicos multidisciplinarios para su gestión. El programa debe generar informes técnicos consolidados (evaluación inicial, plan de intervención, seguimiento periódico) que permitan asignar medidas proporcionales (custodia, reubicación, teletrabajo) y monitoreo constante. (AIAMP, 2025, pp. 14-17).

7.3. Evaluación técnica de amenaza y riesgo (estándar nacional)

Implementar un modelo estándar nacional de evaluación de amenaza y riesgo para fiscales (herramienta técnica validada y obligatoria), que contenga matriz de indicadores (frecuencia de amenazas, gravedad, capacidad operativa de agentes generadores del riesgo, exposición pública, riesgo sobre núcleo familiar). La AIAMP establece que “la evaluación se consignará en un informe técnico de análisis de amenaza y riesgo” (2025, p. 16), que incluya entrevistas, recolección en campo y determinación del nivel de riesgo; el estándar nacional debe precisar formatos, unidades responsables y periodicidad de actualización para efectos de continuidad o cese de medidas. En la práctica, esto significa institucionalizar una ficha técnica unificada (por ejemplo: Ficha-RIESGO-Fiscal) que obligue a la Fiscalía y a la Policía a actuar sobre la misma calificación del riesgo.

7.4. Protección del núcleo familiar y medidas no policiales

Es importante, incorporar en los programas de protección medidas específicas para el núcleo familiar (reubicación temporal, apoyo psicológico, protección de domicilio y ciberseguridad familiar) y crear la obligación de informar al beneficiario sobre la extensión o cambio de medidas. La AIAMP recomienda que los beneficiarios y su núcleo familiar sean considerados destinatarios de medidas y que la información se trate bajo estricta reserva y confidencialidad, a tal punto que la exista una “Restricción a la publicidad de las actuaciones realizadas por los programas de protección que atañen a la información personal del beneficiario y su núcleo familiar, con la finalidad de resguardar su vida e integridad física” (AIAMP, 2025, p. 5).

7.5. Anonimato y medidas excepcionales (fiscales “sin rostro”): criterios y límites

La creciente violencia ejercida por el crimen organizado en Ecuador ha expuesto a los fiscales a amenazas directas, atentados e incluso asesinatos, lo cual compromete su independencia funcional y la tutela judicial efectiva. En este escenario, se hace necesario explorar medidas excepcionales de protección, entre ellas el posible establecimiento de un régimen de fiscales “sin rostro”, inspirado en experiencias comparadas como Italia, Colombia y Perú, pero adaptado al ordenamiento jurídico ecuatoriano. Tal como señala Ramírez y Alvarado (2025), “los fiscales sin rostro son agentes especializados de la Función Judicial cuyos nombres

permanecen en el anonimato” (p. 479), medida que permite garantizar que quienes ejercen la acción penal puedan actuar sin sufrir represalias.

No obstante, la adopción de este modelo requiere una regulación jurídica rigurosa que asegure su compatibilidad con los principios constitucionales del debido proceso, especialmente la inmediación, contradicción, imparcialidad y publicidad. En palabras de los mismos autores, la justicia sin rostro surge “como una alternativa para ofrecerles a los operadores de justicia una mayor seguridad e integridad física, para que puedan cumplir con sus funciones” (Ramírez & Alvarado, 2025, p. 478), pero su implementación “plantea interrogantes sobre su compatibilidad con principios esenciales del debido proceso” (p. 479). Por ello, no se puede aplicar de manera indiscriminada: se requiere definir criterios de activación excepcionales, basados en evaluaciones técnicas de riesgo, temporalidad limitada y revisión judicial periódica.

En este debate, la jurisprudencia internacional se vuelve fundamental para delimitar los límites constitucionales de las medidas de reserva de identidad. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Lori Berenson Mejía vs. Perú* (2004) constituye un precedente crucial, pues la CIDH condenó al Estado peruano por el uso de jueces sin rostro, al considerar que dicha práctica violaba el derecho al debido proceso al impedir que los acusados conocieran la identidad de los juzgadores y ejercieran su derecho a la defensa y a recusarlos.

La propuesta implica la creación de un marco normativo especial con rango legal, que establezca: (i) las condiciones objetivas de riesgo extremo que habiliten el anonimato; (ii) los mecanismos procesales alternativos para garantizar la defensa (por ejemplo, audiencias telemáticas con identidad reservada bajo custodia judicial); (iii) órganos de supervisión autónomos que controlen el abuso de la medida; y (iv) la obligación de motivar y documentar cada decisión de reserva de identidad.

En este sentido, la Guía de buenas prácticas de la AIAMP (2025) ya reconoce que los programas de protección deben regirse por los principios de “voluntariedad, proporcionalidad, temporalidad, celeridad, reserva y confidencialidad” (p. 14), principios que son plenamente aplicables al régimen de anonimato.

Estas experiencias evidencian que el éxito de la medida depende de su diseño normativo e institucional, más que del anonimato en sí. Por ello, en Ecuador se propone un régimen mixto, donde el anonimato sea una herramienta excepcional dentro de un sistema de protección integral –que incluya evaluación de riesgo, medios tecnológicos, y coordinación interinstitucional– y no un sustituto del debido proceso.

7.6. Seguridad digital y manejo de la información

La seguridad de los fiscales en Ecuador no puede limitarse a la protección física, pues el crimen organizado opera cada vez más en el entorno digital, utilizando vigilancia en redes sociales, filtración de datos, hackeos y monitoreo de rutas para identificar, presionar o atacar a los agentes del sistema penal. En consecuencia, la seguridad digital y el manejo adecuado de la información se han convertido en un componente esencial de los programas de protección.

La Guía de Buenas Prácticas de la AIAMP (2025) establece expresamente que la información sobre los fiscales, sus medidas de protección y sus familias “será tratada bajo estricta reserva y confidencialidad, con el fin de evitar filtraciones que puedan poner en riesgo su vida e integridad” (p. 14), lo cual implica que el Estado debe adoptar protocolos técnicos y administrativos para asegurar dicha protección.

Desde un enfoque funcional, la seguridad digital debe comprender tres niveles: (i) protección de la información institucional; (ii) seguridad personal del fiscal en medios

digitales; y (iii) preservación de evidencia digital relevante para amenazas. En el plano institucional, la AIAMP exige que los sistemas de protección cuenten con mecanismos que garanticen la confidencialidad y control del acceso a los datos sensibles, incluyendo la implementación de “mecanismos seguros para el intercambio de información” entre entidades nacionales e internacionales (AIAMP, 2025, p. 18). Esto implica la obligación de desarrollar plataformas seguras (encriptadas), perfiles de acceso jerarquizados, registros de auditoría y sanciones administrativas por filtraciones.

En el plano individual, la guía señala la importancia del uso de redes sociales y ciberseguridad, recomendando “configurar la privacidad de cada cuenta personal [...] y limitar la publicación en redes sociales” (AIAMP, 2025, p. 11). Estas recomendaciones responden a la realidad documentada en Ecuador, donde los grupos criminales investigan la vida privada del fiscal, su rutina y a su familia para coaccionarlo. Por ello, es necesario institucionalizar protocolos de autocuidado digital obligatorio, incluyendo capacitación constante, supervisión de exposición en redes públicas y herramientas para anonimizar información personal.

Asimismo, la información digital puede constituir evidencia clave para activar mecanismos de protección. Según la AIAMP (2025), ante amenazas recibidas por medios digitales, el fiscal debe “conservar el mensaje original, no contestar el mensaje, no reenviarlo e informar al personal de seguridad informática para que se adelanten las labores pertinentes” (p. 11). Esta directriz debe transformarse en un protocolo de cadena de custodia digital, que permita utilizar la evidencia tanto para investigaciones penales como para la evaluación del riesgo. Esto soluciona un problema frecuente: en la práctica, muchos fiscales eliminan los mensajes por temor, lo cual destruye evidencias críticas y dificulta activar respuestas inmediatas.

No obstante, la seguridad digital no puede operar de forma aislada. Debe integrarse a un sistema de protección institucional robusto, con personal técnico especializado, recursos económicos, infraestructura tecnológica y coordinación interinstitucional. La Guía AIAMP establece que los sistemas de protección “deberán garantizar su eficiente funcionamiento, mediante la dotación de recursos, la coordinación efectiva” y la participación de personal especializado (AIAMP, 2025, p. 12). En línea con ello, se propone la creación de Unidades de Ciberprotección Fiscal, responsables de monitorear riesgos digitales, gestionar incidentes, asistir en la protección de datos personales y coordinar con la Policía Judicial o la Unidad de Ciberdelitos.

CONCLUSIONES

El presente estudio se propuso analizar cómo el avance del crimen organizado en Ecuador ha incrementado la vulnerabilidad de los fiscales y ha puesto en riesgo la eficacia de la persecución penal, así como identificar las limitaciones del marco normativo y de los protocolos de protección existentes. Esta investigación fue necesaria porque la seguridad de los fiscales no es un problema individual, sino estructural y directamente relacionado con la vigencia del Estado de derecho. Al articular perspectivas criminológicas, jurídicas, institucionales y comparadas, el trabajo permitió comprender de forma integral un fenómeno que hasta ahora había sido abordado de manera fragmentada.

Los resultados muestran que la protección actual en Ecuador es insuficiente debido a cuatro factores principales: la reacción tardía del Estado frente a las amenazas, la falta de coordinación interinstitucional, la ausencia de especialización y la escasa incorporación de herramientas tecnológicas y de inteligencia. El análisis comparado con Italia, Colombia y México evidencia que la protección efectiva de fiscales requiere modelos integrales que

combinen medidas físicas, institucionales y digitales, incluyendo unidades especializadas, anonimato regulado, cooperación internacional, y seguridad informática. De esta manera, el estudio consolida un espacio de investigación que vincula la protección de operadores de justicia con la lucha contra el crimen organizado y propone un modelo integral adaptado al contexto ecuatoriano, capaz de fortalecer la independencia de la fiscalía y la capacidad estatal de persecución penal.

No obstante, la investigación presenta limitaciones. No incluye trabajo de campo ni entrevistas directas con fiscales, lo que podría enriquecer el análisis empírico de los riesgos cotidianos. Asimismo, se centra en la fiscalía y no aborda en profundidad la situación de jueces, policías o defensores públicos, que también enfrentan amenazas similares. Por ello, futuras investigaciones podrían explorar comparativamente la protección de distintos operadores del sistema de justicia, evaluar el impacto real de los protocolos en casos concretos, incorporar análisis cuantitativos de violencia institucional y profundizar en la dimensión digital del riesgo, especialmente en el uso de inteligencia artificial, vigilancia electrónica y seguridad de datos. Avanzar en estas líneas permitirá construir políticas públicas más sólidas y sostenibles para enfrentar el crimen organizado y garantizar la integridad del sistema de justicia en Ecuador.

BIBLIOGRAFIA

- Agencia EFE. (2024, 26 de octubre). Matan a tiros al fiscal de Ecuador que investigó el asesinato del alcalde de Manta. *Agencia EFE*. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/08xnn>
- Albarracín, J. (2023). *Crimen organizado en América Latina*. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES). <https://n9.cl/qtak2>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 28 de agosto de 2025 de <https://n9.cl/hd0q>
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Recuperado el 28 de agosto de 2025 de <https://n9.cl/gcwdh>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 28 de agosto de 2025 de <https://n9.cl/w5nul>
- Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). (2023). *Protocolo para la protección y seguridad de fiscales, funcionarios y servidores de los ministerios públicos que integran la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos - AIAMP*. Recuperado el 29 de agosto de 2025 de <https://n9.cl/ycr5b>
- Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). (2025, mayo). *Guía de buenas prácticas para la protección y seguridad de fiscales, funcionarios/as y servidores/as de los ministerios públicos que integran la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP)*. Recuperado el 29 de agosto de 2025 de <https://n9.cl/1mwy5>
- Bargent, J. (2023). The invisible war: Prosecutors under threat in Latin America. *Insight Crime*. Recuperado el 11 de agosto de 2025 de <https://n9.cl/4l8sn>
- BBC News Mundo. (2024, 18 de enero). Asesinan en Ecuador a un fiscal que investigaba grandes casos de corrupción y el asalto armado a un canal de televisión. *BBC News Mundo*. Recuperado el 13 de septiembre de 2025 de <https://n9.cl/ipjx5>
- Brito Palacios, P. J. (2022). *Análisis comparativo de los sistemas de protección a víctimas y testigos de Ecuador y Colombia en torno al cumplimiento de la reparación integral* [Tesis de maestría, Universidad Central del Ecuador]. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Consejo de Posgrado. Recuperado el 29 de agosto de 2025 de <https://n9.cl/7l97bj>

- Chabat, J. (2010). El Estado y el crimen organizado transnacional: Amenaza global, respuestas nacionales. *Istor: Revista de Historia Internacional*, 11(42), 1-18. <https://n9.cl/1acjxb>
- Congreso de la República de Colombia. (2018). *Ley 1908 de 2018*. Recuperado el 13 de Septiembre de 2025 de <https://n9.cl/q1775f>
- Consejo de la Judicatura. (2024, 25 de octubre). Consejo de la Judicatura de Manabí rechaza asesinato del fiscal de Manta y su custodio. *Función Judicial*. Recuperado el 19 de septiembre de 2025 de <https://n9.cl/y6d80s>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Caso Lori Berenson Mejía Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas).
- DPLF (Fundación para el Debido Proceso). (2024, 17 de octubre). *Elección de cortes y crimen organizado en Ecuador*. Recuperado el 10 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/uuk84>
- El Universo. (2024, 25 de octubre). Quién era Marcelo Vásconez, fiscal asesinado este viernes, 25 de octubre, en Manta. *El Universo*. <https://n9.cl/b26rt>
- El Universo. (2025, 16 de febrero). Fiscalía investiga intimidaciones en caso Purga: Amenazas a investigador clave. *El Universo*. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/zrz0fh>
- Fiscalía General del Estado. (2022a, 19 de septiembre). #URGENTE | #Guayas: el fiscal de la unidad de personas y garantías de #Guayaquil, Édgar Escobar, fue baleado esta mañana frente al edificio #LaMerced de #FiscalíaEc (noticia en desarrollo). #FiscalíaConLasVíctimas. X. Recuperado el 30 de agosto de 2025 de <https://n9.cl/lhspe>
- Fiscalía General del Estado. (2023, 1 de junio). #COMUNICADO | #FiscalíaEc condena todo tipo de intimidación, hace un llamado a la opinión pública y a organismos internacionales a estar vigilantes... X. <https://n9.cl/nnp5pki>
- Fiscalía General del Estado. (2024a, 17 de enero). Fiscalía procesa a 3 personas más por el asesinato del fiscal César Suárez. *Fiscalía General del Estado*. Recuperado el 30 de agosto de 2025, de <https://n9.cl/5k2r8>
- Fiscalía General del Estado. (2024c). *Caso Metástasis: Fiscalía obtiene sentencia contra 20 procesados por delincuencia organizada*. <https://n9.cl/k11k3>
- Fiscalía General del Estado. (2024d). *Caso Purga*. Recuperado el 10 de septiembre de 2025 de <https://n9.cl/oodg9d>
- Gallardo, F. (2022, 19 de septiembre). Declaración de prensa sobre declaratoria de emergencia en la función judicial. En *Primicias*. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/6mesb>
- Human Rights Watch. (2025, 17 de enero). *Ecuador necesita fortalecer su sistema de justicia para enfrentar el crimen organizado*. Recuperado el 17 de enero de 2025, de <https://n9.cl/2qz3uf>
- Latinus. (2024, 25 de octubre). Asesinan al fiscal ecuatoriano Marcelo Vásconez, encargado de casos de crimen organizado. *Latinus*. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/grjxv>
- Malamud, C., & Núñez, R. (2024). *América Latina, crimen organizado e inseguridad ciudadana*. Recuperado el 3 de septiembre de 2025 de <https://n9.cl/72m31>
- Molina Cardona, S. N. (2023). *Deficiencias del sistema judicial ecuatoriano para sancionar el crimen organizado frente a ordenamientos legales externos más efectivos* [Tesis de pregrado]. Universidad San Francisco de Quito. Recuperado el 10 de septiembre de 2025 de <https://n9.cl/8imni2>
- Montero, J. (2012). La estrategia contra el crimen organizado en México: análisis del diseño de la política pública. *Perfiles latinoamericanos*, 20(39), 7-30. Recuperado el 25 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/30h6lw>

- Mosca, M. (2020). Policies to combat organized crime in Europe: The Italian experience. *The Journal of European Economic History*, 49(3), 167-185. Recuperado el 2 de octubre de 2025 de <https://n9.cl/kn779d>
- Noroña, K. E. (2022, 19 de septiembre). ¿Quién era Édgar Escobar, el fiscal asesinado frente a la fiscalía de Guayaquil? GK. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/iueoyd>
- Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO) & Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF). (2025). *Boletín semestral sobre homicidios intencionales en Ecuador: Análisis estadístico primer semestre 2025 (Nº 4)*. Recuperado el 15 de septiembre de 2025 de <https://n9.cl/kj596>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1996). *Convención Interamericana contra la Corrupción (B-58)*. Recuperado el 14 de septiembre de 2025 de <https://n9.cl/3uuj0>
- Primicias. (2022, 20 de septiembre). Protección policial para fiscales en riesgo dura solo seis meses. *Primicias.ec*. Recuperado de <https://n9.cl/ls2jm>
- Primicias. (2023, 2 de junio). Diana Salazar denuncia amenazas contra su hija tras investigación de Metástasis. *Primicias*. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/bs2z2>
- Primicias. (2025, 14 de enero). Capturan a dos sospechosos del asesinato del fiscal de Manta, Marcelo Vásquez. *Primicias*. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/uxqhp>
- Querembas Chilcañan, C. X., & Medina Medina, V. E. (2025). El crimen organizado: un análisis de derecho comparado entre Ecuador y Colombia. *Redarevista*, 2(1), 61-82. Recuperado el 1 de octubre de 2025 de <https://n9.cl/htpbj>
- Ramírez, M., & Alvarado, L. A. (2025). Jueces sin rostro en sistema procesal ecuatoriano: alternativa a la intimidación de la delincuencia organizada. *Revista Lex*, 8(29), 477-490. Recuperado el 1 de octubre de 2025 de <https://n9.cl/8vza5>
- Rivera, L. (2024). *La implementación de jueces y fiscales sin rostro dentro del sistema jurídico ecuatoriano* [Trabajo de Titulación]. Universidad Católica de Cuenca. Recuperado el 25 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/w1mn7b>
- Shuldiner, H. (2022, 19 de agosto). Fiscales en Ecuador, blancos de asesinatos selectivos. *InSight Crime*. Recuperado el 19 de septiembre de 2025, de <https://n9.cl/riaahp>
- Teleamazonas. (2025, 15 de febrero). Fiscalía abre investigación por intimidación a agente del caso Purga. *Teleamazonas*. Recuperado el 10 de septiembre de 2025 de <https://n9.cl/gzdsm>
- Torres Saldaña, E. S. (2016). El sistema de protección de víctimas y testigos en el proceso penal ecuatoriano: Análisis crítico [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Área de Derecho, Programa de Maestría en Derecho Penal. Recuperado el 13 de septiembre de 2025 <https://n9.cl/yzb7t>
- United Nations. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Recuperado el 26 de agosto de 2025 de <https://n9.cl/6j1k>.



Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0](#).

Copyright: La Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnologías, “FIECYT” conserva los derechos patrimoniales (copyright) de los artículos publicados, y favorece y permite la reutilización de las mismas bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Ecuador. Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que: se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); no se usen para fines comerciales; se mencione la existencia y especificaciones de esta licencia de uso.

Autoría: En la lista de autores firmantes deben figurar únicamente aquellas personas que han contribuido intelectualmente al desarrollo del trabajo. Haber colaborado en la recolección de datos no es, por sí mismo, criterio suficiente de autoría. “KIRIA” declina cualquier responsabilidad sobre posibles conflictos derivados de la autoría de los trabajos que se publiquen.